

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°417
19/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13547/2021

Quilmes, 10/11/2021

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28042-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.547/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente. N° 2-28042-HCD-2020, presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI. Ref.: La necesidad de garantizar que la Ciudad de Quilmes sea accesible para aquellas personas que presenten una discapacidad. Sea esta de tipo visual, motriz, o cognitiva, y

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones.

Que es imprescindible ofrecer formas adecuadas de asistencia para las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.

Que es fundamental entender que existen varios tipos de discapacidad y se necesita que la Ciudad sea accesible para la persona que presenta una discapacidad sea esta de carácter visual, motriz o cognitiva.

Que es necesario contar con elementos para que se logre la orientación espacial y anticiparles de ese modo a las personas con autismo los espacios próximos que se encuentran en la Ciudad.

Que los elementos que ayudan a la accesibilidad de la Ciudad benefician a personas con discapacidad mental intelectual o en desarrollo (TEA), personas con enfermedad mental, personas que no saben leer, personas mayores, personas que no conocen el idioma.

Que es un pedido justo, que fue solicitado por TGD padres Tea Quilmes Red Federal, con el fin lograr que el Partido de Quilmes sea un lugar con accesibilidad para todos sus habitantes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 13547/2021

ARTICULO 1°: PROCEDASE a desarrollar y supervisar normas mínimas que posibiliten la accesibilidad de las personas que presentan una discapacidad, sea esta de índole visual, motriz o cognitiva, a los edificios públicos, las instalaciones públicas y los espacios abiertos al público o los de usos públicos.

ARTICULO 2°: PROCEDASE a la implementación de pictogramas de comunicación aumentativa y alternativa, en las instalaciones públicas, edificios públicos y en los espacios abiertos al público o de uso público.

ARTICULO 3°: PROCEDASE a la implementación de señalización en Braille en formato de fácil lectura y comprensión en las instalaciones públicas, edificios públicos y en los espacios abiertos al público o de uso público.

ARTICULO 4°: PROCEDASE a asegurar que los Entidades Privadas que proporcionan instalaciones, edificios y brindan servicios abiertos al público o de uso público, tengan en cuenta y cumplan, con los aspectos pertinentes para la accesibilidad de las personas con discapacidad visual, motriz o cognitiva.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.547/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3845/2021

Ordenanza N° 13548/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-5645-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.548/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-5645-S-2021. Ref.: La donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de Camas Hospitalarias, Respiradores, Monitores y Bombas de Infusión, los cuales fueron destinados para el uso en los distintos servicios del Hospital Subzonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, y

CONSIDERANDO

Que debe regularizarse dicha situación para que dicho bien ingrese al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes a través de una Ordenanza que efectivice la donación.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 225° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 13548/2021

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la donación realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de:

10 (DIEZ) Bombas de Infusión Mindray SP5 S/N SK00419408 – SK00419427- SK00419404- SK00419465- SK00419445- SK00500156- SK00500224- SK00710336- SK00441854 – SK00508940, cuyo valor de cada una oscila en pesos ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa (\$ 145.990), haciendo en monto total de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos (\$ 1.459.900).

4 (CUATRO) Camas Hospitalarias Marca Stryker Modelo SV2 5089100019400347- 5089100019400378- 5089100019400307- 5089100019400124, cuyo valor unitario oscila en pesos trescientos cincuenta y dos mil (\$ 352.000), haciendo un monto total de pesos un millón cuatrocientos ocho mil (\$ 1.408.000).

4 (CUATRO) Monitores multiparamétrico Philips N/S C/N93905969 – C/N93905950- C/N93905830- C/N93906014, cuyo valor unitario oscila en pesos trescientos veinte cinco mil doscientos setenta y tres con treinta y nueve centavos (\$ 325.273,39), haciendo un monto total de pesos un millón trescientos un mil noventa y tres con cincuenta y seis centavos (\$1.301.093,56).

8 (OCHO) Bombas de Infusión Mindray benefusión VP5 N/S SK00719056- SK 00719060- SK 00719088- SK00719082-

SK00718890- SK00718930- SK00718900- SK 00718855, cuyo valor unitario oscila en pesos ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa (\$ 145.990), haciendo un monto total de pesos un millón ciento sesenta y siete mil novecientos veinte (\$ 1.167.920).

4 (CUATRO) Respiradores ChenWei S/N 326126 – S/N 326294- S/N 326023 – S/N 326164, cuyo valor unitario oscila en pesos doscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 291.450), haciendo un monto total de pesos un millón ciento sesenta y cinco mil ochocientos (\$ 1.165.800).

1 (UN) Respirador Zivo ZHONGXUN Medical ZXH550 N/S 12200608010, cuyo valor oscila en pesos doscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 291.450).

2 (DOS) Bombas de Infusión Mindray SP5 N/S SK00522277 – SK 00522445, cuyo valor unitario oscila en pesos ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa (\$ 145.990), haciendo un monto total de pesos doscientos noventa y un mil novecientos ochenta (\$ 291.980).

1 (UN) Monitor Multiparamétrico Philips G40E N/S CN93905822, cuyo valor unitario oscila en pesos trescientos veinticinco mil doscientos setenta y tres con treinta y nueve centavos (\$ 325.273,39)

2 (DOS) Camas Hospitalarias Marca Linet Modelo Eleganza 1 Series 20200197866- 20200197867, cuyo valor unitario oscila en pesos trescientos cincuenta y dos mil (\$ 352.000), haciendo un monto total de pesos setecientos cuatro mil (\$ 704.000).

1 (UN) Respirador Tecme S/N 200643461083 A1V, cuyo valor oscila en pesos doscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 291.450).

1 (UN) Monitor Multiparamétrico Philips N/S CN 93903514, cuyo valor unitario oscila en pesos trescientos veinticinco mil doscientos setenta y tres con treinta y nueve centavos (\$ 325.273,39).

2 (DOS) Bombas de infusión Medcaptain S/N 60181205626 – S/N 0140119100384, cuyo valor unitario oscila en pesos ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa (\$ 145.990), haciendo un monto total de pesos doscientos noventa y un mil novecientos ochenta (\$ 291.980).

1 (UN) Respirador Tecme + Pedestal N/S 200443301083 A1V, cuyo valor oscila en pesos doscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 291.450).

4 (CUATRO) Bombas de Infusión Enmind N/S -70200419215 – N/S 70200419123 - N/S 70200419857 – N/S 70200318974, cuyo valor unitario oscila en pesos ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa (\$ 145.990), haciendo un monto total de pesos quinientos ochenta y tres mil novecientos sesenta (\$ 583.960).

2 (DOS) Camas Hospitalarias Marca Stryker Modelo SV2, cuyo valor unitario oscila en pesos trescientos cincuenta y dos mil (\$ 352.000), haciendo un monto total de pesos setecientos cuatro mil (\$ 704.000).

4 (CUATRO) camas para internación eléctricas para adultos, colchón almohada marca Quiromed mega ICU, cuyo valor unitario oscila en pesos trescientos cincuenta y dos mil (\$ 352.000) haciendo un monto total de pesos un millón cuatrocientos ocho mil (\$ 1.408.000). La donación realizada tiene un monto total estimado en pesos once millones treinta y cinco mil setecientos diez con ocho centavos. (\$ 11.035.710,08).

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal el valor de la donación consignado precedentemente.

QUILMES, 26 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.548/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3846/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-5815-S-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.550/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-5815-S-2020. Ref.: La donación realizada por el Ministerio de Desarrollo de la Nación de 3 (tres) unidades de aire acondicionados marca LG - modelo H608LLAO, dichos bienes se encuentran colocados y funcionando en la sede de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, sito en la calle Gaboto N° 624 - Quilmes Centro, y

CONSIDERANDO

Que debe regularizarse dicha situación para que dicho bien ingrese al inventario de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Quilmes a través de una Ordenanza que efectivice la donación.

Que dicha donación se realizó mediante Acta de Cesión N° 2863, cuyas copias certificadas se encuentran glosadas a fojas 3/5 de las presentes.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 225° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 13550/2021

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la donación realizada por el Ministerio de Desarrollo de la Nación de tres (3) unidades de aires acondicionados marca LG- modelo H608LLAO, dichos bienes se encuentran colocados y funcionando en la sede de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, sito en la calle Gaboto N° 624 — Quilmes Centro, cuyo valor de los 3 (tres) aires acondicionados oscila a un total de \$ 749.997 (Pesos: Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete).

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal el Valor de la donación consignado precedentemente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.550/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3847/2021

Ordenanza N° 13551/2021

Quilmes, 10/11/2021

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28166-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.551/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente. N° 2-28166-HCD-21. Presentado por las y los Concejales DANIELA CONVERSANO, JUAN BERNASCONI, MARIA SOTOLANO, DAMIAN CASTRO, FACUNDO MAISU, FACUNDO GAITAN, EYLEEN VIGLIANCO, GUILLERMO GALETTO, IGNACIO CHIODO, ELISABET VIRGILIO. Ref.: Que Don Martín Miguel de Güemes, el único general argentino que murió en combate por la liberación de los pueblos del norte argentino y por la independencia de nuestra Patria, el 17 de Junio de 1821, cumpliéndose este año el Bicentenario de su paso a la inmortalidad, y

CONSIDERANDO

Que una de las grandes gestas de América, poco conocida por la mayoría de la sociedad argentina, y que a su vez fue empequeñecida en sus proporciones y hasta deformada por ignorancia o prejuicio, es la epopeya que tuvo por escenario a las Provincias de Salta y Jujuy durante la Guerra de la Independencia y que reconoció como promotor, conductor y mártir a Don Martín Miguel de Güemes, el único general argentino que murió en combate en dicha guerra el 17 de Junio de 1821, cumpliéndose este año el Bicentenario de su Paso a la Inmortalidad.

Que los argentinos debemos un reconocimiento mayúsculo a la labor de este prócer y del pueblo salto-jujeño en la defensa de la libertad y la independencia de la Argentina, la cual fue sin dudas fundamental para que el General San Martín pudiera emprender su labor hacia el Oeste de la Cordillera de los Andes.

Que en el año 1999 se presentó un proyecto de Ley para homenajear al General salteño, pero que fue modificado en la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación, y sólo aconsejó al Cuerpo que se declare el 17 de Junio Día Nacional de la Libertad Latinoamericana.

Que sólo el pueblo de la Provincia de Salta conmemora debidamente la gesta güemesiana, la cual también es reconocida por todos los gauchos del interior del país. Mientras que a nivel nacional dicho Día Nacional de la Libertad Latinoamericana no motivó conmemoración formal alguna a Güemes en el resto de la República Argentina.

Que recién en 2016, el Gobierno Nacional promulgó la Ley que lo incorpora al calendario oficial en el debido homenaje a su figura, 17 años luego de realizado dicho pedido.

Que como lo expresara el historiador Dr. Bernardo Frías: "Porque el General Güemes no sólo fue el defensor de la frontera norte, como suelen llamar los manuales de historia. Sino parte fundamental de la trípode gloriosa sobre la que descansa, por los siglos de los siglos, el augusto edificio de la Independencia americana junto a San Martín y Simón Bolívar."

Que el gran jurista cordobés Dalmacio Vélez Sarsfield en 1864 expresaba: "... Esa guerra singular dio lugar a que el General Belgrano, cien leguas a retaguardia formara un nuevo ejército, que desgraciadamente no tuvo ya la fortuna de batirse con el ejército español. Bastaba para contenerlo en la invasión que pensaba llegar a Buenos Aires, el General Güemes, a quien en esa época todos miraban como el salvador de la Patria."

Que es así que en el año del bicentenario de su muerte, se pide que se apruebe este proyecto para conmemorarlo debidamente en la Ciudad de Quilmes y así rendirle el homenaje que la literatura y la corriente historiográfica liberal le ha negado, para darle un valor no solo histórico y formal a la calle que lleva su nombre, sino como ejemplo para las generaciones futuras.

Que la ubicación del monumento a crear puede ser emplazado sobre una calle con fuerte impronta histórica salteña ya que se trata del primer presidente de origen salteño, José Evaristo Uriburu, que se encuentra a una cuadra de la calle Güemes, o sobre la misma calle homónima, única en el Municipio de Quilmes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 13551/2021

ARTICULO 1°: INSTALESE un monumento de mediana envergadura en homenaje al Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes, en la plaza que se encuentra en la intersección de las calles José Evaristo Uriburu y José Manuel Estrada y Tomás Espora. O sobre la calle homónima.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a llamar a concurso público para la construcción de dicho monumento y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.551/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3848/2021

Ordenanza N° 13552/2021

Quilmes, 01/11/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-9156-S-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.552/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-9156-S-2020. Ref.: Ingreso al Patrimonio Municipal Campanas de Reciclado y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Expediente N° 4091-9156-S-2020, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, informó que “al momento del inicio de la gestión, se encontraron en el predio del Vivero Municipal “La Calera”, 14 campanas de reciclado pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las mismas no se encuentran patrimonizadas en el municipio, por lo que se desconoce tanto su origen como su destino (...)”

Que en atención a que los bienes no se encontraban patrimonizados y que el Departamento Ejecutivo había encarado diversos Programas de prevención, promoción y cuidado ambiental y ecológico, mediante Decreto N° 3103/2020 de fecha 30 de Diciembre de 2020, se autorizó la incorporación de los bienes al Patrimonio Municipal.

Que los bienes mencionados precedentemente se tratan de catorce (14) campanas de reciclado, cuyas medidas son 1,60 x 1,96 x 1,45, las que serán destinadas a los Programas vinculados a la promoción y desarrollo del medio ambiente sustentable.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 13552/2021

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación de catorce (14) campanas de reciclado. El valor total de la donación asciende a la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos (\$ 53.200.-) y su detalle es:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PATRIMONIO	VALOR UNITARIO
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139162		\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139163		\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139164		\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139165		\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139166		\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139167		\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139168		\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139169		\$3.800

CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139170	\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139171	\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139172	\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139173	\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139174	\$3.800
CAMPANA CONTENEDOR RESIDUOS 139175	\$3.800
TOTAL	\$ 53.200

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVÉSE.

QUILMES, 26 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.552/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3676/2021

Ordenanza N° 13553/2021

Quilmes, 10/11/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-2606-S-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.553/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 4091-2606-S-2020. Ref.: La Ley 27.328 de Contratos de Participación Público-Privada, la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, N° 6769/58, el Decreto N° 966/2005, la Ley N° 14.920 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.328 de Contratos de Participación Pública - Privada, el Art. 235° del Código Civil y Comercial, la Ordenanza N° 12.606/2016, la Ordenanza N° 13.318/2019, el Decreto Promulgatorio N° 3600/2019, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Municipio, como repartición del Estado, garantizar el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y promover las medidas que fuesen necesarias a fin de alcanzar, para sus habitantes, mejores condiciones de vida.

Que se halla declarada la Emergencia Sanitaria y Ambiental, acorde a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13.318/2019 y el Decreto Promulgatorio N° 3600/2019, en la cual se plantea la problemática ambiental en materia

de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Que, asimismo, mediante la Ordenanza N° 12.606/2016, en adhesión a la Ley N° 14.812, se declara la Emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en todo el territorio de Quilmes, por el plazo que dure la citada norma.

Que es preciso, a su vez, regular la explotación del espacio público, el cual, según expresa el Código Civil y Comercial en su Art. 235°, se configura como aquel que posee una utilidad o comodidad común.

Que es éste el ámbito en que interactúa la comunidad en su conjunto.

Que se caracteriza por ser un espacio con marcadas dimensiones físico-territoriales, políticas, sociales y culturales. En relación a la primera de las particularidades mencionadas, resulta importante destacar la visibilidad y accesibilidad de esta extensión que se encamina hacia la identificación simbólica de grupos sociales. La nombrada en segundo término, por otro lado, señala el diálogo entre la administración pública como propietaria jurídica del territorio y la ciudadanía que ejerce un uso real del mismo. Luego, las características sociales imprimen sobre el espacio la noción de integración. Finalmente, la dimensión cultural refiere a aquellos aspectos vinculados con la historia, la expresión y la convergencia de identidades pasadas, presentes y futuras, que acaban por calificarlo como un lugar de interacción social.

Que, por otra parte, resultan ser recurrentes los ofrecimientos de actores del sector privado al Municipio, que por cualquier motivo, constituyen aportes al mejoramiento de la calidad de vida de las vecinas y los vecinos de Quilmes.

Que las mejoras, en la mayoría de los casos, apuntan a las calles, cruces viales, luminarias, mantenimiento de espacios verdes, zanjeos y aliviadores pluviales, acercamiento de servicios públicos y hasta obras para la mejora de la conectividad.

Que el interés por parte de estos sujetos especialmente radica en los beneficios, que supone para su actividad, la realización de esas obras. Es frecuente, por ejemplo, que empresas con gran demanda de logística requieran calles en buen estado para su normal desenvolvimiento, o que comerciantes consideren que el mantenimiento de los espacios verdes de su zona conlleva una mejoría en el público que transita ese centro comercial. Otra situación habitual es que los ofrecimientos por parte de medianas y grandes empresas se produzcan a raíz de la necesidad de cumplir con objetivos vinculados a políticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

Que las donaciones o legados ofrecidos, deben ser aceptados o rechazados por el Concejo Deliberante Local, conforme lo dispuesto en el Art. 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, N° 6769/58. Lo cual, en ocasiones, deriva en un dispendio de tiempo que genera un gran desincentivo para quienes tienen la intención de cooperar.

Que surge, entonces, una contradicción entre la necesidad de concretar la obra o servicio ofrecido en el menor tiempo posible y la imposibilidad de hacerlo de forma autónoma, dado que inevitablemente se requieren permisos y otras cuestiones que dependen exclusivamente de la Municipalidad.

Que las distintas jurisdicciones de la comuna deben fomentar la participación privada en el desarrollo de la infraestructura económica y social local.

Que atento a lo expuesto precedentemente, resulta de interés para esta comuna, promover la creación de padrinazgos que faciliten la suscripción de Convenios de Colaboración con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, activando un procedimiento que no obstaculice, impida o genere un desincentivo para aquellas Entidades dispuestas a contribuir.

Que es necesario dar celeridad a los procedimientos administrativos pertinentes, a fin de avanzar en propuestas que realizan actores del sector privado.

Que la Ley N° 27.328 de Contratos de Participación Público-Privada constituye una modalidad alternativa a los contratos regulados por las Leyes N° 13.064 y N° 17.520 y por el Decreto N° 1023/2001.

Que, en virtud de lo dicho hasta el momento, resulta propicio adherir a la norma mencionada en último término, toda vez que instituirá el marco normativo que servirá de apoyo para el desarrollo del Programa de Padrinazgos en Espacios Públicos y sus respectivos Convenios de Colaboración.

Que la Responsabilidad Social Empresarial es la asistencia al desarrollo humano sostenible, a través del compromiso y la confianza de la empresa hacia sus empleados y las familias de éstos, hacia la sociedad en general y hacia la comunidad local, en pos de mejorar el capital social y la calidad de vida de todo el conjunto humano. Se focaliza, en tres vertientes: cuidado al medio ambiente, a las condiciones laborales de sus trabajadores y apoyo a las causas humanitarias.

Que es menester recordar que los ofrecimientos a los que se hizo referencia con anterioridad concluyen en acciones que tienden a garantizar mejores condiciones de existencia a la comunidad local en general, en consonancia con la noción de RSE.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 13553/2021

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Quilmes a la Ley N° 27.328 de Contratos de Participación Público - Privada.

ARTICULO 2°: CRÉASE el Programa “Padrinazgos en Espacios Públicos”, cuyo objeto es la participación de actores del sector privado en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de Quilmes, a través de la celebración de Convenios de Colaboración.

ARTICULO 3°: DISPÓNESE que podrán ser apadrinadores todas aquellas personas de existencia real o ideal, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 4°: ENTIÉNDASE por Convenios de Colaboración los que con relación a espacios públicos de cualquier clase, ubicados dentro del Partido de Quilmes se suscriban entre el Municipio y las personas humanas o jurídicas.

ARTICULO 5°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar o rechazar la propuesta, en carácter de donación y/o aporte para el mejoramiento de espacios públicos, según correspondiese.

ARTICULO 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar el Programa creado por el Artículo 1°.

ARTICULO 7°: DEROGUESE toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.553/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3849/2021

Ordenanza N° 13554/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-8333-S-2020 y su agregado Expediente N° 4091-11830-D-2019;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.554/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-8333-S-2020 y agregado el Expediente N° 4091-11830-D-2019. Ref.: Reconocimiento de Deuda, y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por los Expedientes referenciados en el Visto, se solicitó el Reconocimiento de Deuda de las prestaciones realizadas por COSEIDI S.A, correspondiente al Período 2019 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 13554/2021

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2019 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-8333-S-2020, agregado el Expediente N° 4091-11830-D-2019

COSEIDI S.A. \$ 71.354,84.-

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.554/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3850/2021

Ordenanza N° 13555/2021

Quilmes, 10/11/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-669-D-2021 y su agregado Expediente N° 4091-2504-D-2019;;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.555/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-669-D-2021, agregado el Expediente N° 4091-2504-D-2019. Ref.: Reconocimiento de Deuda DROGUERIA ARTIGAS S.A. y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por los Expedientes referenciados en el Visto, se solicitó el Reconocimiento de Deuda de las prestaciones realizadas por Droguería Artigas S.A, correspondiente al Período 2019 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 13555/2021

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2019 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-669-D-2021, agregado el Expediente N° 4091-2504-D-2019

Droguería Artigas S.A. \$ 904.303.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y un mil doscientos ochenta y uno con noventa y cinco centavos (\$ 791.281,95.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 2.5.2.0. "Productos farmacéuticos y medicinales", de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 1.1.1.0 "Retribuciones del cargo", en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 Fte. Fto. 110 en la suma de pesos setecientos noventa y un mil doscientos ochenta y uno con noventa y cinco centavos (\$ 791.281,95.-)

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y .ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.555/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3851/2021

Ordenanza N° 13556/2021

Quilmes, 10/11/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-8305-S-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.556/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-8305-S-2020. Ref.: Modificar el Artículo 5° de la Ordenanza N° 13.395/2020, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto se le dio trámite al proyecto de Ordenanza para la creación de la Zona Industrial Logística exclusiva y de Conservación Ambiental.

Que la misma tuvo tratamiento y posterior sanción por el Departamento Deliberativo.

Que se observa posterior a su promulgación que se incurre en un error salvable en materia del articulado.

Que en conocimiento de lo mencionado, y de acuerdo con la redacción del proyecto en su Artículo 5°, en el cual se hace referencia al "área establecida en el Artículo 4º", ello en razón de que en el Artículo 4º se establece un área dentro de la ZILE-CA destinada a la protección del bosque nativo.

Que en la Ordenanza sancionada bajo el N° 13.395/2020 Decreto promulgatorio N° 2876/2020 se consignó en el Artículo 5° la referencia a la preservación del área establecida en el Artículo 3°.

Que la redacción de la norma sancionada en el Artículo al que se hace referencia, Artículo 3°, no se hace la correspondiente alusión al área a proteger, sino a los usos e indicadores del área.

Que atento a ello se remite el presente proyecto modificatorio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 13556/2021

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 13.395/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: Los titulares de dominio del predio y/o consorcio de empresas a instalarse en el área serán responsables de la preservación del área establecida en el Artículo 4°. Autorízase a la Autoridad de aplicación en materia ambiental a suscribir acuerdos tendientes a la protección del área."

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.556/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3852/2021

Ordenanza N° 13549/2021

Quilmes, 10/11/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-5754-F-2019;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.549/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente. N° 4091-5754-F-19. Ref.: Adquisición sobrante fiscal a favor de FIDEICOMISO HUMBERTO

PRIMO 144, QUILMES, y

CONSIDERANDO

Que para la adquisición de un excedente fiscal por parte de un particular, se debe cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 9533/80.

Que se ha cumplimentado con todos los pasos que especifica el Artículo 1° del Decreto - Ley N° 9984/83, el cual sustituye al Artículo 13° de la Ley N° 9533/80.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 13549/2021

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transmisión de dominio a título gratuito del bien designado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección L, Manzana 66, Parcela 8a , el cual constituye excedente fiscal por plano de Mensura y Ubicación de excedente N° 86-81-2018, de acuerdo a los términos de la Ley Provincial N° 9533/80, a favor de: "FIDEICOMISO HUMBERTO PRIMO 144, QUILMES".

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Señora Intendente Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos, tal como surge de lo actuado en el Expediente 4091-5754-F-19.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y .ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Octubre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.549/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3853/2021

ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES